Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA, VALLE DEL VALLE.

INFORME SECRETARIAL.- Hoy catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), se pone en conocimiento del señor Juez Primero Laboral del Circuito de esta localidad, que dentro del proceso ordinario laboral primera instancia que adelanta la señora **ELSY JHOANA BELALCAZAR SINISTERRA** en contra del **EMPRESA DE SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES DE BUENAVENTURA "EMSERTELBUEN", y otro,** radicado bajo el número **76-109-31-05-001-2019-00178-00,** informando que a través de Auto No. 199 de febrero 26 de 2020, se fijó fecha llevar a cabo la audiencia que disponen los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, pero en la fecha señalada, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura los términos judiciales se encontraban suspendidos, por lo que, corresponde que se designe una nueva fecha para practicar la diligencia que tratan los artículos en mención. Sírvase proveer.

JESSICA VANESSA CAICEDO MINA.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº., 0311

Buenaventura, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que precede, y en consideración a que el Gobierno Nacional a través del Decreto 593 del 24 de abril de 2020, ordeno el aislamiento obligatorio preventivo de todas las personas habitantes del país, para contener la propagación del virus Covid – 19, lo que conllevo a que se limitara el tránsito de los habitantes por el territorio nacional.

Por tal razón, el Consejo Superior de la Judicatura, expidió los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20- 11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 , PCSJA20- 11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, a través de los cuales dispuso para la Rama Judicial, algunas excepciones, tales como; la suspensión de términos judiciales, medida que ocasiono la no realización de las audiencias que habían sido programadas, como ocurrió con el diligenciamiento que nos ocupa.

Ahora, comoquiera que a través del Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el levantamiento de términos judiciales, y se ordenó mantener las disposiciones

implementadas en los artículos 14 al 40 del Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, se procederá a señalar la nueva fecha a través del cual se realizará la audiencia correspondiente, de forma virtual, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567, ya indicado.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SE SEÑALA el día 21 de octubre del año 2020, a la hora de las 09:30 AM, para que se surta de forma **virtual, la audiencia** que tratan losl **artículo 77 y 80** del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, es decir, se realizara la audiencia de conciliación, se resolverán las excepciones previas sí hubiesen sido propuestas, acto seguido se hará el saneamiento y fijación del litigio, se decretaran y practicaran las pruebas, se oirían las alegaciones finales y se dictara la correspondiente sentencia.

Se le advierte a las partes y apoderados judiciales, la obligatoriedad de conectarse a la plataforma virtual en la que se llevara a cabo la audiencia, so pena, de que a causa de la ausencia injustificada se de aplicación a las sanciones que contiene el articulo 77 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social.

SEGUNDO: Conforme lo prevén los Acuerdos Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20- 11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, notifíquese este proveído mediante la publicidad de estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

WILSON ESCARRIA CAMACHO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 046

Buenaventura, Valle, **julio 15 de 2020**
La anterior providencia se notifica por ESTADO electrónico de la fecha, a las partes intervinientes.

JESSICA VANESSA CAICEDO MINA
Secretaria